

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
QUE RIGE EL SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS
CON DESTINO A LA EDAR DE LOIOLA**

Donostia / San Sebastián, 5 de junio de 2020

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS CON DESTINO A LA EDAR DE LOIOLA

Índice

	Nº página
1. Objeto de los contratos	1
2. Condiciones del suministro	1
2.1. Pedido	2
2.2. Plazo máximo de entrega	2
2.3. Carga y transporte	2
2.4. Lugar y horario de entrega	3
2.5. Características de los reactivos	3
2.5.1. Hidróxido sódico	3
2.5.2. Hipoclorito sódico	3
2.5.3. Ácido sulfúrico	4
2.5.4. Cloruro férrico	4
2.5.5. Antiincrustante	4
2.6. Documentación a presentar	5
2.7. Descarga	5
3. Remisión genérica	6

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS CON DESTINO A LA EDAR DE LOIOLA

1. Objeto de los contratos

El objeto de cada uno de los contratos que se adjudique con base en el acuerdo marco lo constituye, respectivamente, el suministro, con destino a la EDAR de Loiola, en San Sebastián, de los reactivos químicos siguientes:

- Hidróxido sódico (lote 1)
- Hipoclorito sódico (lote 2)
- Ácido sulfúrico (lote 3)
- Cloruro férrico (lote 4)
- Antiincrustante (lote 5)

Los reactivos químicos se utilizarán para la depuración del agua residual.

El envasado y la carga en origen, el transporte hasta los puntos concretos de descarga en la EDAR de Loiola (conforme a lo dispuesto en las normas de aplicación) y la descarga de cada reactivo serán de cuenta de los contratistas y de su absoluta responsabilidad.

Los contratistas deberán cumplir la normativa europea y estatal vigente y aplicable por razón del objeto del suministro; en particular, lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) y en el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, o en cualesquiera otras normas que modificasen o sustituyesen a dichos Reglamentos -y en la normativa estatal de transposición de tales disposiciones-; así como, en general, la normativa que sea de aplicación sobre biocidas, sustancias peligrosas, registro de productos químicos, envasado, etiquetado, etc.

Todo cambio en el proceso de fabricación habitual o en la materia prima deberá ser notificado por el contratista a Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (en lo sucesivo AGASA).

2. Condiciones del suministro

El suministro de cada reactivo se efectuará, durante el período de vigencia del contrato correspondiente, mediante pedidos encomendados a cada contratista, según las necesidades de AGASA. Las unidades de reactivo a suministrar serán las que haya indicado AGASA en el concreto pedido.

Los contratistas no podrán aplicar al suministro condiciones distintas a aquéllas con arreglo a las cuales les fueron adjudicados los contratos o que se opongan a lo

establecido en los documentos contractuales (pliego de condiciones económico-administrativas, pliego de prescripciones técnicas, acuerdo marco, etc.) y en el correspondiente pedido.

La entrega de los reactivos químicos y la transmisión de los riesgos se realizará en las condiciones del *incoterm* 2010 DDP.

2.1. Pedido

Los pedidos se efectuarán mediante correo electrónico o fax enviados a la dirección o número facilitados por los contratistas. Cada pedido incluirá el número de pedido y el número de unidades de reactivo a suministrar.

La dimensión mínima de cada pedido será la siguiente:

- Hidróxido sódico: 8 t (cisterna)
- Hipoclorito sódico: 8 t (cisterna)
- Ácido sulfúrico: 1.000 l (GRG)
- Cloruro férrico: 19 t (cisterna)
- Antiincrustante: 1.200 kg (GRG)

Los contratistas, por su parte, deberán enviar por correo electrónico o fax acuse de recibo, informando a AGASA del día en el que se efectuará la descarga del reactivo solicitado.

2.2. Plazo máximo de entrega

El plazo máximo en el que deberán entregarse los reactivos solicitados será de dos días laborables (es decir, excluidos sábados, domingos y festivos), a contar desde la fecha del envío por AGASA, por correo electrónico, del correspondiente pedido.

Si, en circunstancias excepcionales, sobreviniese la urgente e inmediata necesidad de un reactivo, y el contratista no pudiera suministrarlo de modo inmediato, AGASA podrá realizar el pedido a otro proveedor diferente del propio contratista, no teniendo derecho éste a indemnización económica alguna.

2.3. Carga y transporte

Los tanques, cisternas y todos los elementos que vayan a ser reutilizados deberán, antes de entrar en contacto con el producto, ser objeto de limpieza con los medios adecuados, a fin de evitar la afectación del reactivo suministrado. Los contratistas serán directamente responsables, frente a AGASA y frente a terceros, de los daños de toda índole que se causen como consecuencia de la limpieza incorrecta de cualesquiera elementos que conformen los medios de carga, transporte y descarga.

El camión que transporte el reactivo deberá disponer de sus propios medios para descargar los contenedores.

Se deberá cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, que regula los consejos de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, lo dispuesto en el Acuerdo Europeo para el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), y en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, que regula las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español -o normativa que modifíquese o sustituyese a tales disposiciones-, así como lo establecido en la ficha de seguridad de cada reactivo para el transporte del mismo.

La carga y el transporte de los reactivos hasta los puntos concretos de descarga en la EDAR de Loiola serán responsabilidad de los contratistas.

2.4. Lugar y horario de entrega

La entrega de los reactivos se efectuará en la EDAR de Loiola (Camino de la Hípica nº 70, 20014, Donostia / San Sebastián), en uno o en varios de los puntos de descarga ubicados en la misma.

La descarga de los reactivos, salvo circunstancias excepcionales, deberá efectuarse entre las 8.00 y las 15.30 horas, los días laborables (de lunes a viernes). Si la llegada de un vehículo a la EDAR de Loiola se produjera fuera del horario señalado, en ningún caso se garantiza la posibilidad de descarga del reactivo transportado.

2.5. Características de los reactivos

2.5.1. Hidróxido sódico

El hidróxido sódico se suministrará en forma líquida, debiendo cumplir las características siguientes:

- Concentración: 49% (mínimo)
- Densidad a 20°C: 1,52 g/cm³ (mínimo)

El reactivo no deberá contener materias susceptibles de afectar a las operaciones de dosificación.

2.5.2. Hipoclorito sódico

El hipoclorito sódico se suministrará en forma líquida, debiendo cumplir las características siguientes:

- Concentración (como cloro activo): 161 g/l (mínimo)
- Densidad a 20°C: 1,24 g/cm³ (mínimo)

- NaClO_3 : 0,7% (máximo)

El reactivo no deberá contener materias susceptibles de afectar a las operaciones de dosificación.

2.5.3. Ácido sulfúrico

El ácido sulfúrico se suministrará en forma líquida, debiendo tener una concentración mínima del 98%.

El reactivo no deberá contener materias susceptibles de afectar a las operaciones de dosificación.

2.5.4. Cloruro férrico

El cloruro férrico se suministrará en forma líquida, debiendo cumplir las características siguientes:

- Concentración: 39% (mínimo)
- Densidad a 20°C: 1,41 g/cm³ (mínimo)
- Ácido clorhídrico: 0,5% (máximo)
- Cloruro ferroso: 1% (máximo)

El reactivo no deberá contener materias susceptibles de afectar a las operaciones de dosificación.

2.5.5. Antiincrustante

El antincrustante se suministrará en forma líquida, debiendo cumplir las características siguientes:

- Carácter iónico: polielectrolito aniónico
- Peso molecular: Aprox. 1500 Dalton
- Densidad: 1.30 - 1.35 (1.32 a 25°C)
- Sólidos totales, % peso: 50
- pH: <1

El reactivo no deberá contener materias susceptibles de afectar a las operaciones de dosificación.

2.6. Documentación a presentar

Con cada suministro, el contratista deberá entregar una analítica completa del reactivo, realizada por el fabricante, así como un albarán-carta de porte, debidamente cumplimentado, en el que figurarán, al menos, los conceptos siguientes:

- Número de albarán
- Fecha de entrega
- Número de pedido, nombre y denominación comercial del reactivo
- Peso bruto y neto
- Nombre del fabricante
- Fecha de fabricación
- Identificación del transportista, número de matrícula del camión y del remolque

El albarán será firmado por el transportista y por el personal de AGASA o de su subcontrata.

AGASA podrá requerir al contratista para que, con cada entrega, presente cualquier documentación o certificado que, en relación con el reactivo, sea exigible con arreglo a la normativa vigente aplicable.

A cada envío deberá acompañarse una declaración firmada por el transportista (conductor del vehículo), en la que se manifieste que tanto el conductor como el vehículo cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente sobre transporte de mercancías peligrosas.

Los contratistas deberán proporcionar a AGASA toda la información que sea necesaria para un adecuado manejo de los reactivos, así como facilitar las instrucciones para actuar en caso de emergencia. En este sentido, los contratistas deberán impartir en la EDAR de Loiola una jornada de formación dirigida al personal de AGASA y de su subcontrata.

2.7. Descarga

Los contratistas no tendrán derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en los reactivos previamente a su descarga y entrega en los puntos concretos de la EDAR de Loiola, salvo que AGASA hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Previamente a la recepción formal de los reactivos -que se realizará en la forma prevista en el apartado 21 del pliego de condiciones administrativas particulares (en lo sucesivo PCAP), pudiendo llevar a cabo AGASA las pruebas y comprobaciones y los ensayos y análisis que estime pertinentes antes de proceder a la recepción de los productos-, el personal de AGASA o de su subcontrata podrá efectuar el control, en la báscula de la EDAR de Loiola (debidamente homologada), del peso del reactivo suministrado.

Si del control de peso efectuado por AGASA en el momento de la entrega, resultase un peso superior o inferior, en más de un 10%, a la cantidad solicitada en el pedido cursado, se devengarán a favor de AGASA las penalidades previstas a estos efectos en el apartado 20.2 del PCAP.

Además, si la cantidad de reactivo suministrada es superior a la solicitada en el pedido, no se garantiza la descarga de la totalidad del reactivo, pudiendo procederse a la devolución de la parte del mismo que exceda de la cantidad solicitada, sin que esto suponga derecho a reclamación económica alguna por parte del contratista ni derecho al cobro de cantidad alguna por el exceso de producto ni por los gastos derivados de su transporte y devolución.

El conductor del vehículo obedecerá las indicaciones del personal de AGASA o de su subcontrata en cuanto al itinerario a seguir dentro de la EDAR de Loiola hasta los puntos concretos de descarga. Deberá colocar el vehículo en posición, preparado, en su caso, para la toma de muestras, y para la descarga.

La descarga del reactivo se realizará bajo la supervisión del personal de AGASA o de su subcontrata.

Los contratistas y el personal a su cargo deberán acatar los documentos de seguridad de las instalaciones de AGASA y las correspondientes prácticas de seguridad.

Los contratistas serán responsables de la descarga del reactivo.

Si AGASA advirtiera que el transportista no cumple la normativa para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, estará facultada para devolver el reactivo suministrado (sin derecho el contratista a indemnización económica alguna) incluso antes de proceder a su descarga. En este supuesto, serán de aplicación las penalidades previstas al efecto en el apartado 20.1 del PCAP.

Efectuadas las comprobaciones oportunas y verificado el cumplimiento de la normativa, AGASA emitirá una carta de porte en vacío, que será firmada por su personal o el de su subcontrata.

3. Remisión genérica

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación lo dispuesto en el PCAP.